Floridablanca, Santander 10 FEB 2025

Señor
NESTOR FERNANDO DIAZ BARRERA
Director General
Instituto para La Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca IDEFLORIDA

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se designa la supervisión del contrato No. **079-2025**, cuyo objeto contractual es **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD Y SEÑALETICA, PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA -IDEFLORIDA"** el cual será ejecutado por **PRODISEG S.A.S** identificada con el NIT; 900866855-1, representada por **CINDY NATALIA RUEDA ESTEVEZ** identificada con cedula de ciudadanía 1098679664, expedida en Bucaramanga.

Por lo anterior a continuación se relaciona su responsabilidad y facultad frente a dicha actividad de acuerdo con la Ley 1474 de 2011:

1. El supervisor o interventor del contrato esta facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

2. Debe exigir, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

3. Debe entregar información a la contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

4. Informar oportunamente de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Otras obligaciones del supervisor:

1. Suscribir el acta de Inicio con el contratista.
2. Suscribir las actas de ejecución parciales con el contratista.
3. Suscribir acta de terminación con el contratista.

4. Revisar las cuentas de cobro en los tiempos estipulados en el procedimiento de radicación y pago de cuentas.
5. Verificar el pago de la Seguridad Social, Pensión y Riesgos Profesionales, en los casos que aplique.
6. Verificar y certificar de las evidencias generadas durante la ejecución del contrato.
7. El Supervisor del Contrato debe ser notificado mediante oficio, donde se le debe especificar las responsabilidades para con la labor encomendada.

Cordialmente,

NESTOR FERNANDO DIAZ BARRERA
Director General
Contratante

NOTIFICACION: Dejo constancia que he sido notificado(a) y conozco todas mis obligaciones como SUPERVISOR del Contrato anteriormente enunciado, suscrito con **PRODISEG S.A.S** identificada con el NIT; 900866855-1, representada por **CINDY NATALIA RUEDA ESTEVEZ** identificada con cedula de ciudadanía 1098679664, expedida en Bucaramanga.

Firma del notificado,

NESTOR FERNANDO DIAZ BARRERA
Director General
Supervisor

Proyectó: Wilmer Alexis Niño Gamboa - Abogado CPS